



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria: Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y no fue objetada. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 4 de junio de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, cuatro (4) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Carmen Santero Bacilio y Edilberto Clemente Quintero

Radicado: 70523408900120180008800

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 de código general del proceso.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones en el libro radicator del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez